

3.º La adjudicataria de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 1 de julio del presente año.

4.º La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 2585/2006).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
- Bajada de bandera	1,09 euros
- Km recorrido	0,54 euros
- Hora de espera	14,77 euros
- Carrera mínima (incluida la bajada de bandera)	2,61 euros

A la bajada de bandera se marcará la carrera mínima en el taxímetro que no empezará a contar los pasos hasta que se supere el importe de dicha carrera mínima.

B) Suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,38 euros
- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22,00 h a las 6,00 horas	0,60 euros
- Servicios en días festivos, desde las 00,00 h a las 24,00 horas	0,60 euros
- Servicios en sábados, desde las 6,00 h a las 24,00 horas	0,60 euros

Los suplementos por servicios nocturnos y días festivos serán incompatibles. En los días festivos se aplicará únicamente el suplemento de 0,60 euros (de 00,00 h a 24,00 horas).

No será de aplicación el suplemento de nocturnidad (22,00 h a 6,00 horas) en los servicios que se presten a hospitales, clínicas o servicios médicos.

C) Suplementos locales

- En ferias y Carnavales: 25%.
- De retorno, pasando los límites de: Rotonda del Muelle Comercial en su margen izquierda en dirección Cádiz; Ctra. N-IV en Rotonda del Carrefour (hacia Jerez); y por la variante a Rota en todo su margen izquierdo, desde la Rotonda del Carrefour en la antigua N-IV hasta la Rotonda del Globo del Mundo en dicha variante; Ctra. de Sanlúcar de Barrameda a la altura de la Rotonda de la Variante de Rota (antes del recinto de Las Banderas); Avda. de Fuentebravía a la altura de la Rotonda del Centro Inglés y hasta el cruce de la Venta Vaca hasta el mismo cruce; Avda. de la Libertad a partir de la Glorieta del Pago Alhaja, y a la derecha Camino Arenillas; e Hijuela del Tío Prieto (Bda. del Pilar): 1,51 euros.
- Por los trayectos realizados desde o hacia el recinto ferial durante los días de la Feria de la Primavera: 1,51 euros.

El suplemento a aplicar desde o hacia el recinto ferial durante la Feria de Primavera será incompatible con el suplemento del 25% en Feria para otros trayectos, con el suplemento de retorno y con el suplemento de días festivos.

A la bajada de bandera se marcará automáticamente en el taxímetro la cantidad correspondiente al suplemento de retorno, siempre que se vayan a sobrepasar los límites territoriales establecidos para su aplicación.

El suplemento local de retorno no será de aplicación en los servicios interurbanos de viajeros por carretera en vehículos provistos de autorización de transporte VT.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 1 de junio de 2006, para la concesión de una subvención excepcional al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para el desarrollo del Proyecto de Peritación Psicológica en el Ambito Judicial.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las medidas relativas a programas de justicia complementaria.

El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental viene colaborando con la Administración de Justicia en materia de peritación psicológica desde hace ya varios años. En la actua-

lidad, el citado Colegio se ha planteado profundizar en esta colaboración, por medio de la puesta en marcha de un «Servicio de Peritaciones», que pretende ofrecer, por un lado una mejora de las respuestas a las demandas que la Justicia viene haciendo de profesionales de esa disciplina, y por otro lado, un estudio con base en los datos que se obtengan del programa desarrollado.

Por ello, dicha Corporación de derecho público ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención excepcional por importe de 53.316 euros, para financiar los gastos que han de ser necesarios para la puesta en marcha del citado programa, incluyéndose en ellos los que se ocasionen con motivo de la formación, ubicación, coordinación y desplazamientos de los equipos, así como cuantos otros sean necesarios para a llevar a efecto el fin pretendido, y de cuyos gastos queda debida constancia en la Memoria Justificativa y en el Presupuesto de Gastos presentados por la Entidad solicitante.

Por este Centro directivo se consideran justificadas las actuaciones para las que se solicita la colaboración de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el propio interés social y económico que contienen en su finalidad, al hallarse vinculadas a la función de colaboración con la Justicia, así como por el carácter de Corporación de Derecho Público de la Entidad solicitante.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una subvención por importe de cincuenta y tres mil trescientos dieciséis euros (53.316 euros) al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para el desarrollo del programa de peritación psicológica en el ámbito judicial.

Segundo. Declarar dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que las actividades a las que se dirige contribuyen a la efectiva colaboración con la Justicia, y son inherentes al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones de Justicia complementaria.

Tercero. Declarar expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancia de interés social.

Cuarto. La subvención deberá abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 44200.14B.9 y se hará efectiva mediante el abono del importe correspondiente al 75% a la concesión de la subvención, y el 25% una vez justificado el primer pago.

Quinto. La justificación de la subvención deberá efectuarse, en cuanto al 75% correspondiente al primer pago, dentro de los seis meses siguientes a la realización del mismo, y en cuanto al 25% restante, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de realización del segundo pago.

Sexto. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que, para cada uno de ellos establece el citado precepto legal. Asimismo, se tendrá en consideración lo establecido en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en cuanto al reintegro de subvenciones.

Octavo. El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones referidas que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2006.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de Clase Tercera entre los Ayuntamientos de Uleila del Campo y Senés (Almería).

Los Ayuntamientos de Uleila del Campo y Senés (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 11 de mayo y 14 de junio de 2006, respectivamente, acordaron, la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excm. Diputación de Almería mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2006, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase